

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, quince de febrero de dos mil veintitrés
Radicado: 630014003-008-2021-00201-00
Sustanciación

Teniendo en cuenta la documentación aportada por la apoderada judicial del señor ALEXANDER PALACIO TRIVIÑO, quien funge en su doble calidad de cónyuge sobreviviente de la causante YAMILET OSPINA LÓPEZ, y como representante legal de su menor hija DANNA CAMILA PALACIO OSPINA, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante OSPINA LÓPEZ, vista en archivo pdf 24, y, con la cual se pretende acreditar la diligencias para surtir la notificación personal con los señores NICOLAS ALEJANDRO POVEDA DÍAZ, representante legal de los menores NICOLAS POVEDA FLOREZ y ANTHONY POVEDA FLOREZ, y con el heredero de la causante YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, se REQUIERE a la memorialista que debe proceder a la notificación por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, con el señor NICOLAS ALEJANDRO POVEDA DÍAZ.

Ahora bien, como quiera que el heredero YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA, confirió poder a la estudiante VALENTINA MARIN PUENTES, quien acreditó la calidad de estudiante de la Universidad La Gran Colombia, a quien previamente, mediante proveído del 27 de julio de 2022 (ver archivo pdf 44), se le reconoció personería para actuar en su representación, se dispone tenerlo por notificado por conducta concluyente del auto de fecha 08 de junio de 2021, por el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante YAMILET OSPINA LÓPEZ, y demás providencias aquí proferidas, a partir del día 02 de mayo de 2022 (fecha de presentación del memorial poder visto en archivo pdf 36).

Conforme con lo discurrido en el acápite anterior, y, como quiera que ya obra manifestación expresa de aceptación de la herencia, por parte del mencionado heredero, se prescinde del término a que alude el artículo 492 del C.G.P., para tal efecto.

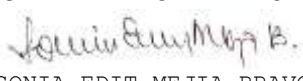
Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito visible en archivo pdf 46 del plenario, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, emita los pronunciamientos que a bien considere respecto a las manifestaciones hechas por el heredero YEIMI ALEJANDRO FLOREZ OSPINA.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

SEMB

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **aa8c3722af3bc18b401dd4d115da9036ba040091f1be0870198512cea4bf7a27**
Documento generado en 15/02/2023 10:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>